2934

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No 1682 al 1700 de la Cta. Cte. No. 174661-6 de CAIZA CHICAIZA JORGE ALONSO del Banco Pacífico.
2935

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No 1073 al 1120 de la Cta. Cte. No.1999362 de VIDAL FIALLO JUAN FERNANDO del Banco del Pacífico.
2936

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No232 de la Cta. Cta. No. 345134-8 BAILON LUDEÑA BOLIVAR AUGUSTO del Banco del Pacífico.
2937

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No 357 de la Cta. Cta. No. 344243-8 de JARAMILLO LOPEZ MARIA FERNANDA del Banco del Pacífico.
2938

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 350 de la Cta. Cta. No. 344243-8 de JARAMILLO LOPEZ MARIA FERNANDA del Banco del Pacífico.
2939

QQUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No 1324 al 1370 de la Cta. Cta. No. 262160-6 de ESCOBAR NARANJO PATRICIO E. del Banco del Pacífico.
2940

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No 206 al 210 de la Cta. Cta. No. 343270-7 de SEGOVIA SANANGO PATRICIA LORENA del Banco del Pacífico.
2941

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No 1514 de la Cta. Cta. No. 48421-0 de LANDAZURI OBANDO RUBEN E. del Banco del Pacífico.
2942

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No 990 de la Cta. Cta. No. 255921-8 de RUANO GUERRON JAEL MARIA TAMARA VINICIO del Banco del Pacífico
2943

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 1668 al 1680 de la Cta. Cte. No. 174681-8 de CAIZA CHICAIZA JORGE ALONSO del Banco del Pacífico.
2944

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No.234 de la Cta. Cte. No. 345134-8 de BAILON LUDEÑA BOLIVAR AUGUSTO del Banco del Pacífico.
2945

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 162 al 170 de la Cta. Cte. No.377149-0 de DAVILA GOMEZ PAULINA del Banco del Pacífico.
2946

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 862 al 863 de la Cta. Cta. No. 347212-4 de BENAVIDES ENDARA MARCO BOLIVAR del Banco del Pacífico.
2947

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 49 al 70 de la Cta. Cte. No. 433319-5 de PUENTE MADRID RAMIRO ESTUARDO del Banco del Pacífico.
2948

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No.182 al 220

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 10 de la Cta. Cta. No.433848-0 por un valor de $/100.000,00 de PINTO BLACIO MIGUEL ANGEL del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación
2957

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 174 de la Cta. Cte. No.297069-4 por un valor de $/248.089,00 de MARROQUIN CARRILLO FERNANDO MOISES del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación
2958

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 1302 de la Cta. Cte. No.345968-3 por un valor de $/1'000.000,00 de YEPEZ DONOSO FABIAN ESTEBAN del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación
2959

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 684 de la Cta. Cte. No.295993-3 por un valor de $/500.000,00 de MERINO MACHADO ROGELIO MEDRANO. del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación
2960

QUEDA ANULADO
Por pérdida la libreta de ahorros No. 6454852 de SALAZAR CARVAJAL LIGIA del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación
2961

QUEDA ANULADO
Por pérdida la libreta de ahorros No.927915-6 de RICARDO ALFREDO CAZA CHICAIZA del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación
2962

QUEDA ANULADO
Por pérdida la libreta de ahorros No. 528514-3 de ALMACHE SANGUCHO ANA BLANCA del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación
2963

QUEDA ANULADO
Por pérdida la libreta de ahorros No. 4409167 de MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación
2964

QUEDA ANULADO
Por pérdida la libreta de ahorros No. 153340007 de VILLAGOMEZ LEIVA MONICA del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación
2965

QUEDA ANULADO
Por pérdida la libreta de ahorros No. 15075842 de MOROCHO GUALLICHICO JOSE del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación
2966

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque No. 244 de la Cta. Cte. No.351628-6 por un valor de 527,25 de SACHALODGE S.A. del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publica-

2915

QUEDA ANULADO
Por pérdida la libreta de ahorros No. 5782929 de BELTRAN ZULETA WILSON JAVIER del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación
2916

de los 12 días posteriores a la última publicación
2925

QUEDA ANULADO
Por pérdida la libreta de ahorros No. 9364625 de RUIZ MULLO MARIA ROGELIA del Banco del Pacífico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación
2926

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No.222003 al 222004 de la Cta. No.2455897 del Banco del Pichincha.
3967

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 915035 de la Cta. No.18543710 del Banco del Pichincha.
3968

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 772263 al

Diario

Reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

14 SEP. 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
D I N A M I
Dirección Regional de Minería de PICHINCHA
Resolución No. 400284-3131-DIREMIP-TLM

QUITO, 9 de Septiembre de 1998 VISTOS: La solicitud y más documentos presentados en esta Unidad Administrativa el 3 de Junio de 1998 a las 11:30:00, con el propósito de obtener una concesión minera de EXPLOTACION respecto del área denominada CAIZAN GRANDE.- El cumplimiento de los requisitos del Art. 28 del Reglamento General de la Ley de Minería (Reformado).- La verificación del cumplimiento cabal de las obligaciones de la fase exploración.- El Informe Catastral que sobre el particular ha emitido la División de Servicio Técnico y Catastro Minero Regional, mediante Memorando No. 400284-1-DIREMIP-CM-IC de 31 de Julio de 1998; el Director Regional de Minería de PICHINCHA, con fundamento en las disposiciones que se contienen en los Arts. 16, 17 y 89 del antes mencionado Reglamento General, RESUELVE: Ordenar la publicación de la presente Resolución, junto con el extracto de la petición antes indicada, cuyo tenor es el siguiente:

PETICIONARIO:	SIMBAÑA ROMERO CARLOS ALBERTO
NOMBRE DEL AREA:	CAIZAN GRANDE CODIGO: 400284
UBICACION:	Provincia (s) Cantón (e) Parroquia (s) PICHINCHA, QUITO, TUMBACO
TIPO DE GRAFICACION:	MAPA TOPOGRAFICO
HOJA:	TUMBACO
ESCALA:	
FASE:	EXPLOTACION
HECTAREAS MINERAS:	7.00
ZONA:	17
PLAZO:	120 MESES

COORDENADAS U.T.M.

PUNTOS	X	Y		DISTANCIAS(metros)
P.P.	788,100.00	9,980,900.00	P.P.-1	100.00
1	788,000.00	9,980,900.00	1 - 2	200.00
2	788,000.00	9,981,100.00	2 - 3	100.00
3	787,900.00	9,981,100.00	3 - 4	300.00
4	787,900.00	9,981,400.00	4 - 5	100.00
5	788,000.00	9,981,400.00	5 - 6	100.00
6	788,000.00	9,981,300.00	6 - 7	100.00
7	788,100.00	9,981,300.00	7-P.P.	400.00

Lo que se hace saber para los fines contemplados en el Art. 29 del invocado Cuerpo Reglamentario: NOTIFIQUESE.-

Dra. Inés Pinos M.
DIRECTORA REGIONAL DE MINERIA DE PICHINCHA, ENCARGADA

Lcda. Magdalena Almendariz
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES RENDON & SNAIR ECUADOR S.A. POR LA DE OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1.- ANTECEDENTES.- La compañía REPRESENTACIONES RENDON & SNAIR ECUADOR S.A, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de octubre de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97.1.1.1.2543 de 15 de octubre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de octubre de 1997.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía REPRESENTACIONES RENDON & SNAIR ECUADOR S.A. por la de OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A., otorgada el 14 de agosto de 1998, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 002190 de 3 de Septiembre de 1998.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Dr. Eduardo Grijalva Pabón en su calidad de representante legal, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 002190 de 3 de septiembre de 1998, aprobó el cambio de denominación social de la compañía REPRESENTANCIONES RENDON & SNAIR ECUADOR S.A. por la de OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A. y la reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía REPRESENTACIONES RENDON & SNAIR ECUADOR S.A., por la de OIL TECHNOLOGY OILTECH S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de loss Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 3 de Septiembre de 1998

Dr. Iván Salcedo
SECRETARIO GENERAL